

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN LA ENTIDAD; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “EL I.E.E.M.”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL I.F.E.”**

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**I.2.** Que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.3.** Que, además de la facultad señalada en el punto que antecede, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “LA D.E.R.F.E.” tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

**I.4.** Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 Subdelegaciones una en cada distrito electoral uninominal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.5.** Que para el adecuado desempeño de sus funciones cuenta con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.6.** Que su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario, para el cumplimiento de sus fines; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar “LA D.E.R.F.E.” para los procesos electorales locales, con base en lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1, incisos b) y n) del código de la materia.

**I.7.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales, en términos del artículo 125, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.8.** Que para el cumplimiento y efectos legales derivados del presente convenio, establece como su domicilio, el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

## **II. DE “EL I.E.E.M.”**

**II.1.** Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78.

**II.2.** Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

**II.3.** Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

**II.4.** Que para lograr lo anterior, podrá conocer y, en su caso aprobar y suscribir los convenios necesarios con “EL I.F.E.”; de conformidad con los artículos 85, 95, fracciones XXVIII y XXX del Código Electoral del Estado de México.

**II.5.** Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral firman el presente Convenio en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General de “EL I.E.E.M.”, designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

**II.6.** Que están facultados para suscribir el presente convenio; de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción II y 102, fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

**II.7.** Que el primer domingo de julio del año 2011 se realizarán elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de “EL I.F.E.” y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente convenio, a efecto de formalizar, acordar y disponer de las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que “EL I.E.E.M.” llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por su Consejo General; en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México.

**II.8.** Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas de carácter técnico relativos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad en la materia; asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnico y Financiero, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral; de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**II.9.** Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.”, en la Sesión extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2010, aprobó en el acuerdo N° IEEM/CG/30/2010 la Integración de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores.

**II.10.** Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores de “EL I.E.E.M.” en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2010, aprobó el contenido del presente convenio.

**II.11.** Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.” en Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 2010 aprobó el presente Convenio.

**II.12.** Que señala como domicilio para el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Es su libre voluntad firmar el presente Convenio, por conducto de sus representantes legales, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a celebrarse en el año 2011.

**III.2.** Que reconocen mutuamente su autonomía y personalidad, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41, fracción III, 116, fracción IV y, 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado de México.

**III.3.** Que han celebrado desde 1996 convenios de apoyo y colaboración para la aportación de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO.-** Establecer las bases de apoyo y colaboración entre “EL I.F.E.” y “EL I.E.E.M.” para el cumplimiento de sus actividades y programas institucionales para el proceso electoral 2011.

**SEGUNDA:** En virtud de este convenio, “EL I.F.E.” se compromete a:

### 1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar, actualizar y depurar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de México, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los acuerdos que emitan el Consejo General, la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación; del Código Electoral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables, así como del presente instrumento y sus anexos respectivos.
- 1.2. Proporcionar la notificación formal de la actualización y afectaciones a la división geográfica municipal y seccional del Estado de México con base en la documentación legal procedente.
- 1.3. Actualizar la situación registral de los ciudadanos en lo referente al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Lista Nominal de Electores.
- 1.4. Proporcionar a “EL I.E.E.M.” para su consulta y utilización, en la forma y términos detallados en el Anexo Técnico del presente Convenio y conforme a las leyes aplicables:
  - a) Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de México;
  - b) La Lista Nominal de Electores definitiva para publicación y la definitiva con fotografía, debidamente actualizadas, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de “EL I.E.E.M.” en los apartados correspondientes al Estado de México;
  - c) El Catálogo General de localidades por municipios;
  - d) El Catálogo de Claves Geoelectorales (EDMSLM);
  - e) Los Catálogos de Vías de Comunicación;
  - f) Los documentos e insumos en materia de cartografía electoral digitalizada del Estado de México, debidamente actualizada, incluyendo acuerdos, lineamientos, disposiciones relativas a reseccionamiento, integración seccional y adecuación de límites intermunicipales; y

g) Toda la información y documentación de carácter electoral del Estado de México, que solicite para cumplir con sus fines.

- 1.5. Realizar consultas en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para verificar la inclusión de registros de ciudadanos y proporcionar a “EL I.E.E.M.” los resultados de las mismas, previa petición por escrito.
- 1.6. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, así como proporcionar los resultados obtenidos a “EL I.E.E.M.”, quien vigilará las actividades de acuerdo con los programas y calendarios que se establezcan en el Anexo Técnico respectivo.
- 1.7. Autorizar el uso de la Credencial para Votar con fotografía para la elección local de Gobernador en el año 2011, así como el marcaje de la misma.
- 1.8. Colaborar con “EL I.E.E.M.” en el diseño, difusión y distribución de productos, materiales y piezas de comunicación que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de los trámites para su actualización registral.
2. **PROCESO DE INSACULACIÓN.** Desarrollar el procedimiento y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México.
3. **CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.** Intercambiar experiencias en materia de diseño, difusión y operación de programas, para lo cual, “LAS PARTES” suscribirán, en su caso, el Anexo Técnico correspondiente.
4. **INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL.** Proporcionar a “EL I.E.E.M.”, en la forma y términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad que éste solicite.
5. **RELACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS - ORGANISMOS ELECTORALES.** Asesorar a “EL I.E.E.M.”, a solicitud de éste, con respecto a los sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlo cuando así lo requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.
6. **SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL.** Intercambiar experiencias con “EL I.E.E.M.”, en el diseño y operación del Servicio Electoral Profesional.
7. **CENTRO ESTATAL DE CONSULTA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.** Brindar los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar “EL I.E.E.M.”, a quienes tendrán acceso

permanente a la información existente en dicho Centro. En éste se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que el "EL I.E.E.M." proporcionara a "EL I.F.E.", la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

**TERCERA: ANEXOS.-** "LAS PARTES" convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula segunda, será necesaria la suscripción previa de los Anexos Técnico y Financiero, mismos que describirán con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos; anexos que serán agregados al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

**CUARTA: TRANSPARENCIA.-** Salvo lo dispuesto en el artículo 171, párrafo tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública; en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

**QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN.-** "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E.", los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominal de Electores definitiva para publicación y definitiva con fotografía, derivado de las actividades extraordinarias que se convengan entre ambas partes y que se describirán en el correspondiente Anexo Técnico.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.-** "EL I.E.E.M.", conviene que todos los recursos financieros que se deriven del objeto materia de este convenio y de los anexos correspondientes, los proporcionará a "EL I.F.E.", en la forma acordada en la cláusula décima novena del Anexo Técnico Numero Uno del presente Convenio.

**SÉPTIMA: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.-** "LAS PARTES", se obligan a respetar las fechas que se suscriban en el Anexo Técnico que corresponda, de este Convenio.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir las modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**NOVENA: VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la suscripción de un nuevo instrumento, sin embargo, "LAS PARTES" previo acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada.



**DÉCIMA: JURISDICCIÓN.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan, que de conformidad con la normatividad que rige a ambas, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, se firma por cuadruplicado al margen en cada una de sus fojas con excepción de la última que se firma al calce, en el Distrito Federal, a los 30 días del mes de diciembre del año 2010.

Por “EL I.F.E.”

Por “EL I.E.E.M”

El Consejero Presidente

El Consejero Presidente

---

Doctor Leonardo Antonio Valdez Zurita

---

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo General

---

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

---

Ingeniero Francisco Javier López Corral

**Encargado de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva del Registro  
Federal de Electores**

**Doctor Eduardo Rojas Vega**

**El Vocal Ejecutivo**

**Licenciado Martín Martínez Cortazar**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el 30 de diciembre de 2010, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

**Validación Jurídica**  
**Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal**  
**Directora Jurídico-Consultiva**

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Negrita, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: 11 pt, Negrita, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

**Con formato:** Justificado